ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 288 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y MILLER ALBERTO GONZALES TEJADA

CONTRATO	**288 DE 2025**
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**
NIT	**891.800.466-4**
CONTRATISTA	**MILLER ALBERTO GONZALES TEJADA**
NIT	**CC. 71482004**
OBJETO	**"SERVICIO DE MANTENIMIETO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR PERTENECIENTE A LAS INSPECCIONES DE POLICÍA Y CORREGIDURÍAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ"**
VALOR TOTAL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE**
PLAZO	**TRES (03) MESES**
ADICIÓN 1	**CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($5.015.000) MCTE**
SUPERVISIÓN	**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL**
LOCALIZACIÓN	**MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**

Entre nosotros a saber de una parte ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.471.563, expedida en Ibagué, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, en su calidad de SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 012 del 01 de enero de 2024, y el Decreto Municipal 060 del 20 de marzo de 2024, facultada para celebrar contratos y ordenar gastos en general de toda la Administración Municipal, y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte MILLER ALBERTO GONZALES TEJADA. identificado con CC. 71482004 y quien para efectos de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente adición No. 001 de 2025 al contrato 288 de 2025, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que el señor MILLER ALBERTO GONZALES TEJADA. identificado con CC. 71482004, el pasado 05 días del mes de mayo de 2025, celebró el contrato 288 de 2025, por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE, INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.
2. Que se estableció un plazo de ejecución previsto de TRES (03) MESES.
3. Que el día 07 de mayo del hogaño se firma acta inicio con un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, con un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. ($25.000.000), siendo el plazo de terminación el seis (06) de agosto del 2025
4. El día 08 de Julio de 2025, la Secretaría de Gobierno Municipal quien ejerce la supervisión del contrato elaboro formato de justificación de modificación contractual donde solicita realizar adición 1 al contrato 288 de 2025 de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 "La administración Municipal en busca de seguir fortaleciendo operativamente a las inspecciones y corregidurías, a través del contrato vigente de mantenimiento del parque automotor, ya que dentro del mismo se ha venido realizando los mantenimientos preventivos y correctivos de las motos asignadas a

las inspecciones de policía y corregidurías, de igual forma la expedición del certificado de la tecno mecánica, lo ha contribuido al buen el funcionamiento del parque automotor, el cual se necesita para garantizar la operatividad de los vehículos.

Los Inspectores/as de Policía y Corregidores/as del país, son autoridades de apoyo en el territorio nacional, su función principal es promover las relaciones pacíficas y de armonía en la comunidad; conciliar y resolver los asuntos que surgen en el ejercicio de la convivencia ciudadana a través de las normas de policía. Así mismo, mediante la ley 1801 de 2016, se le atribuyen adicionalmente competencias para tratar temas referentes al control sobre la violación al régimen de obras y urbanismo, conocimiento de asuntos relacionados con la ocupación indebida del espacio público. Por la naturaleza de su cargo, los Inspectores/as de Policía y Corregidores/as del país, ejercen funciones de carácter principal tipificadas en el derecho policivo y otras de carácter subsidiario asignadas por la ley tales como:

•Conciliar para la solución de conflictos de convivencia.

•Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

•Funciones para llevar a cabo procesos contravencionales o de policía.

•Apoyo a los alcaldes para la toma de medidas frente a calamidades o problemas de salubridad pública.

•Funciones subsidiarias frente a la competencia de las Comisarias de Familia, para los casos en los que el municipio no cuente con las autoridades administrativas tales como, Comisarios de Familia y Defensores de Familia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Puerto Boyacá es responsable de prevenir y/o detener perturbaciones a la seguridad, tranquilidad e integridad de sus habitantes, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad pública y privada en el área de su jurisdicción, debido a lo anterior la Secretaria de Gobierno realizara un adicional para dar continuidad al servicio del mantenimiento del parque automotor perteneciente a las inspecciones de policía del kilómetro 25, el marfil, puerto romero y la corregiduría de pinzón, adscritos a la Secretaria de Gobierno con las motocicletas de placas (EWO-58E EWO-54E EWO-55E EWO-62E), con el fin que debe seguir garantizando el buen estado los vehículos para que los funcionarios puedan trasladarse a sus lugares de trabajo a realizar sus actividades y de esta manera dar cumplimiento a las mismas.

Teniendo en cuenta la solicitud, por las razones y fundamentos expuestos, se realizará modificación y adición al contrato, por un valor de CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($5.015.000) MCTE.

5. Que esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 *ibídem*, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del

contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[1], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la suma de la presente adición cuyo valor se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MOTOCICLETA DE PLACA EWO54E	MOTOCICLETA DE PLACA EWO55E	MOTOCICLETA DE PLACA EWO62E
7	GRASA LUBRICANTE	$ 24.000	$ 24.000	0
26	CAMBIO DE CANASTILLA EJE DE SALIDA	0	0	0
27	CAMBIO DE CILINDRO COMPLETO	0	$ 945.000	$ 945.000
29	CAMBIO EJE DE CAMBIOS	0	$ 110.000	0
30	CAMBIO EMPAQUETADURA DE MOTOR COMPLETA	$ 252.000	0	0
31	CAMBIO DE KIT BIELA	$ 485.000	$ 485.000	$ 485.000
36	CAMBIO DE TENSOR CADENILLA EXTERNO	$ 360.000	0	0
38	SERVICIO REPARACIÓN MOTOR	0	$ 900.000	0
SUBTOTAL		$ 1.121.000	$ 2.464.000	$ 1.430.000
TOTAL				**$ 5.015.000**

El pago de la adición se hará con cargo al CDP No. 2024.CEN.01.060240 bajo el objeto del gasto 23-20-20-20-08 -servicios prestados a las empresas

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

1. VALOR DEL CONTRATO: Que la presente adición No. 001 por valor de CINCO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($5.015.000)MCTE, sumados al valor inicial del contrato de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE, nos arroja un valor de TREINTA MILLONES QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($30.015.000)
2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Por esta razón, el contratista tendrá la

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE DE LA HOZ (E), Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601. Radicación interna número: 30.689

ADICIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 288 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y MILLER ALBERTO GONZALES TEJADA

obligación de presentar, la modificación de las garantías constituidas en el contrato 288 de 2025, con ocasión de la presente adición.

Para constancia, se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, a los Diez (10) días del mes de julio de 2025.

ANGELICA ALENXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

MILLER ALBERTO GONZALES TEJADA
CC. 71482004

Proyectó: Manuel C
Revisó/Aprobó: *ANGELICA ALENXANDRA RUBIANO GUTIERREZ*